



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000358 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 OCT 2023

VISTO:

La Solicitud de Registro N° Documentario N° 455153 Expediente. N° 1239310 de fecha 29 de marzo de 2023, Informe N° 017-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR de fecha 13 de junio de 2023, Nota de Coordinación N° 315-2C23/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 07 de setiembre de 2023, Informe N° 494-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 22 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)"

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye para la administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada e empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público en autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, contribuyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000358 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 OCT 2023

Que, según Solicitud de Registro N° Documentario N° 1455153 Expediente. N° 1239350 de fecha 29 de marzo de 2023, presentada por el Servidor Nombrado **ADOLFO ELBER ZARATE INFANTE**, mediante el cual, solicita reconocimiento de 20 años de servicios prestados al Estado

Que, el derecho de petición administrativa, consagrado en la Constitución, tiene un desarrollo más amplio a nivel legislativo, en el cual se detallan las distintas manifestaciones que contiene este derecho; así, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone en su artículo 117° el Derecho de petición administrativa.

Que, en torno a lo solicitado, es de señalarse que de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, concordante con el Artículo 8° del Decreto Supremo N° 057-86/PCM, definen a la bonificación personal como aquella que la institución otorga de oficio al servidor nombrado por cada quinquenio a razón del 5% de su remuneración básica sin exceder los ocho quinquenios.

Que, de conformidad lo establecido en el Artículo 54° inciso a) del acitado Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público la **ASIGNACIÓN** por cumplir 25 y 30 años, se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso. Ello significa que dicha asignación se otorga por el transcurso de plazo dedicado a la realización de actividades o funciones asignadas por el Estado, por servicios prestados de manera real y efectiva durante los periodos que señala la norma.

Que, como puede verse de la normativa antes mencionada, la bonificación personal y la asignación por 25 y 30 años de servicios, se encuentra comprendida en la estructura normativa del Régimen del Decreto Legislativo N° 276, de modo que, dicho concepto remunerativo se otorga, siempre que el servidor haya cumplido con el tiempo de servicios que indica la norma.

Que, mediante Informe N° 0017-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UECP-CLMR, de fecha 13 de junio de 2023, el servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo I, nivel remunerativo (STE) de la Sub Gerencia de Recursos Naturales de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; la oficina de escalafón y control de personal, informa el Reconocimiento de Tiempo de



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000358 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 OCT 2023

Servicios Prestados al Estado; acumulando un récord de VEINTE (20) AÑOS CERO (00) MESES, CERO (00) DIAS, al 07 de marzo de 2023.

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 038-2019 se establecen reglas sobre los Ingresos de Personal de las Servidoras públicas y los servidores públicos comprendidos en el régimen del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; Decreto Supremo N° 420-2019-EF en su artículo 4°. Ingresos por condiciones especiales en el numeral 4.4 Asignación por cumplir **VEINTICINCO (25) años** de servicios: Es la compensación que se otorga por única vez cuando la servidora pública nombrada, o el servidor público nombrado, cumple **VEINTICINCO (25) años de servicio efectivamente prestados, por un monto equivalente a dos (2) MUC y dos (2) BET.**

En ese contexto, el servidor Nombrado **ADOLFO ELBER ZARATE INFANTE**, adjunta las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos, emitidas por archivo central de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes; en cual acredita el Tiempo de Servicios Prestados al Estado; a partir del 06 de marzo del 2013 al 07 de marzo del 2023; acumula un periodo de diez (10) años 2015; en ese contexto, le corresponde, la ampliación de la bonificación personal del 10 % al 20% de servicios prestados al Estado

LIQUIDACIÓN DE RECONOCIMIENTO OFICIAL DE TIEMPO DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADOS AL ESTADO

NOMBRES Y APELLIDOS	: ADOLFO ELBER ZARATE INFANTE
CARGO	: TECNICO ADMINISTRATIVO I
NIVEL REMUNERATIVO	: STE
PORCENTAJE	: 20%
ENTIDAD	: GOBIERNO REGIONAL TUMBES
REGIMEN LABORAL	: 276
REGIMEN PENSIONARIO	: 19990

	AÑO	MES	DIAS
RGGR N° 0000319-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR			
De fecha 07 de octubre de 2015	10	00	00
Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos			
06 de marzo del 2013 al 07 de marzo de 2023	10	00	00
TOTAL, DE TIEMPO DE SERVICIO:	20	00	00
Régimen Laboral N° 276			

Servicios prestados al Estado al 07 de marzo de 2023 veinte (20) años cero (00) mes cero (00) días



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000358 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 OCT 2023

Que, mediante Informe N° 494-2023/GOB.REG.TUMBES-ORA-ORH-UR de fecha 22 de agosto de 2023, el jefe de la Unidad de Remuneraciones, de la Oficina de Recursos Humanos, alcanza el cálculo de servicios prestados al Estado del servidor **ADOLFO ELBER ZARATE INFANTE**, del incremento siguiente:

Decreto Legislativo N° 276 artículo 51°

BASICA (INTIS)	CONVERSION MONETERARIA	BONIFICACION PERSONAL (20% DEL HABER BASICO)
I/. 20,000.00	S/. 0.028	S/. 0.006

Conformidad al Decreto Supremo N° 420-2019-EF, que dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la ampliación del Decreto de Urgencia N° 038-2019. Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos por condiciones especiales que corresponden al servidor público o servidor público nombrado del régimen del Decreto Legislativo N° 276.

Que, mediante el Nota de Coordinación N° 315-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha 07 de setiembre de 2023; el jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de fecha 07 de setiembre de 2023, solicita información referente al reconocimiento de Tiempo de Servicios al Estado del Servidor don. Adolfo Elber Zarate Infante, solicita la Resolución Gerencial General Regional N° 000319-2015/GOB.REG.TUMBES.GGR que se reconoce 10 años de Servicios Prestado al Estado al servidor Adolfo Elber Zarate Infante.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000420/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 17 de julio de 2012 se reincorpora al servidor Adolfo Elber Zarate Infante a la carrera administrativa del Régimen Laboral del Sector Público, como beneficiario de la Ley N° 27803, Ley que implementa las recomendaciones derivadas de las comisiones creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, encargadas de revisar los ceses colectivos afectados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada en las entidades del Sector Público y Gobiernos Locales.

Asimismo con respecto a lo solicitado por el administrado, es de precisar que el Artículo 12° de la Ley N° 27803, modificado por la Ley N° 28299, establece que para los efectos de los regulados en los artículos 10° y 11° en la presente ley, referidos a la reincorporación o reubicación laboral, **"deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000358 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 OCT 2023

Nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor", que el artículo 23° - Régimen Laboral en caso de Reincorporación o Reubicación Laboral, del Reglamento de la Ley N° 27803, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2002-TR, establece que: "La reincorporación a que hace referencia el artículo 12 de la Ley deberá entenderse como un nuevo vínculo laboral, generado ya sea mediante contratación o nombramiento. En tal medida, el Régimen Laboral, condiciones remunerativas, condiciones de trabajo y demás condiciones que corresponderá a los ex trabajadores que opten por el beneficio de Reincorporación o Reubicación Laboral, será el que corresponda a la plaza presupuestada vacante a la que se accede, tomando como referencia la plaza que ocupaba al momento del cese". Ello significa que la reincorporación de los trabajadores públicos injustamente cesados colectivamente comporta el inicio de una nueva relación laboral y no la continuación de la ininterrumpida por el cese colectivo, conforme a la Ley N° 27803 y otras análogas.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobiernos Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva N° 182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 21 de junio del 2022, modificado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR de fecha 28 diciembre del 2022, y por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0000068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 13 de enero de 2023, el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER, la Bonificación Personal del 10 % al 20% a favor del servidor **ADOLFO ELBER ZARATE INFANTE**, servidor nombrado en el cargo de Técnico Administrativo I con nivel remunerativo de STE de la Gerencia Regional de Recursos Naturales de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, equivalente al 20% del haber básico la suma de cero seis



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 000358 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 04 OCT 2023

milésimas (S/. 0.006) conforme los considerandos expuestos de la presente resolución.

Decreto Legislativo N° 276 artículo 51°

BASICA (INTIS)	CONVERSION MONETERARIA	BONIFICACION PERSONAL (20%DEL HABER BASICO)
I/. 20,000.00	S/. 0.028	S/. 0.006

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servidor **ADOLFO ELBER ZARATE INFANTE**, Unidad de Escalafón y Control de Personal; y, a las oficinas competentes de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Mag. CICILIA ANTONIO RE OSORIO
GERENTE GENERAL REGIONAL